DECRETO ALCALDICIO Nº 01611 /

PUCHUNCAVÍ, 29 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar las condiciones de seguridad en las instalaciones del CESFAM Las Ventanas, del DESAM Puchuncaví, para la ejecución del programa de Apoyo a la Gestión local, componente Seguridad; la Resolución exenta N° 6469, de fecha 12 de septiembre de 2022, que aprueba el convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví, para el desarrollo del mismo; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº 1740, de fecha 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2022; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario disponer la instalación de cámaras, televisores y botones de pánico, según lo establecido en el mencionado convenio.

2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, requiere materializar la instalación de un circuito cerrado de televisión, por cuanto son necesarios para el cumplimiento del Programa de Apoyo a la Gestión Local, componente Seguridad.

3. Que, el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;

4. Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**

5. Que, mediante Memorándum N° 266 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.

6. Que, con la finalidad de implementar el circuito cerrado de televisión en el CESFAM Las Ventanas, se hace necesario materializar la adquisición e instalación de cámaras, televisores y un sistema de botones de pánico, a través del mecanismo de trato directo, al proveedor **DELSAT SpA.,** RUT N° **77.113.879-9**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886.

D E C R E T O

1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la adquisición e instalación de un circuito cerrado de televisión y un sistema de botones de pánico, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º, letra g), de la Ley Nº 19.886.

2.- **CONTRÁTESE,** los servicios señalados precedentemente a **DELSAT SpA.,** RUT N° **77.113.879-9**, por un monto de $3.650.000.- (tres millones seiscientos cincuenta mil pesos pesos), IVA incluido.

3.- **ADJÚNTESE,** el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"Por orden del Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal.
2.- Administración y Finanzas.
3.- Departamento de Salud
MAN/JCGR/EFPP/PCO/BMBA/EFA/rgm.-

ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento Trato Directo.

MEMORÁNDUM INTERNO Nº _____/ **FECHA:**

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que teniendo la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 6469, de fecha 12 de septiembre de 2022, que aprueba el convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví, para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Gestión Local, componente Seguridad, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad en las instalaciones del CESFAM Las Ventanas, específicamente en lo referido a la instalación de un Circuito cerrado de televisión que incluye cámaras, televisores y un sistema de 4 botones de pánico, tiene un costo de $3.650.000.- IVA incluido.

Los costos en que deben incurrir se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Trato Directo (Directora de Departamento de Salud-Centro de Costo)	10	10.214-7.122	173.360
Directora del Departamento de Salud	2	10.214	20.428
Director de Adquisiciones	6	10.145	60.870
Asesor Departamento de Salud	5	12.841	64.205
Abogado Departamento de Salud	5	8.673	43.365
Director de Finanzas	6	11.224	67.344
TANS Adquisiciones DESAM	14	5.476	76.664
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Director Unidad de Control	5	10.145	50.725
Profesionales Comisión Evaluadora	12	10.145	101.450
Encargado de Compras DAF	4	4.638	18.552
Encargado de Licitaciones Chilecompras	5	5.770	28.850
Otros Encargados	5	2.393	11.965
TOTAL	**68**	**TOTAL:**	**$ 728.438**

Los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate realizar, evaluar y adjudicar. En este caso, ascienden a $728.438, mientras que el valor del contrato es de $3.650.000.- IVA incluido.

Por lo anterior, se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual, este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente, y a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, el cual permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en particular, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo," ***cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.***", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted,

EDITH FREIRE ARANCIBIA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.-Alcaldía
2.- Departamento de Salud
EFA/rgm